

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 31 de octubre del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N°520-2023-MPLM-SM/OAJ/MBA, de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N°907-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 28 de setiembre del 2023; Informe N°592-2023-MPLM-SM-GM/GI-SGSLOP/WQS-SG(e), de fecha 21 de setiembre del 2023, y el Informe Técnico N°018-2023-MPLM-SM-SGSLOP/CLOP, de fecha 14 de setiembre del 2023; Informe N°551-2023-MPLM-SM-GM/GI-SGSLOP/WQS-SG(e), de fecha 05 de setiembre del 2023; Carta N°001-2023-MPLM-SGSLOP/JRC-EL, de fecha 04 de setiembre del 2023; Carta N°002-2023-GM/MPLM-SM/YHC-EF, de fecha 03 de agosto del 2023; Carta N°071-2023-MPLM-SM/GI-SGSLOP/URSC-SG(e), de fecha 20 de julio del 2023; Carta N°002-2023-MPLM-SGSLOP/CCA, de fecha 14 de julio del 2023; **sobre aprobación del Informe de Liquidación Físico - Financiero del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS-ROSASPAMPA LONG=4100KM-CM: EMP. AY-699, DISTRITO DE DISTRITO - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", Y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional y demás que contiene, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N°002-2023-MPLM-SGSLOP/CCA, de fecha 14 de julio del 2023; la asistente de Liquidación Financiero remite al Evaluador Financiero de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS-ROSASPAMPA LONG=4100KM-CM: EMP. AY-699, DISTRITO DE DISTRITO - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO"**, para su evaluación de la liquidación financiero de la actividad, y;

Que, mediante Carta N°071-2023-MPLM-SM/GI-SGSLOP/URSC-SG(e), de fecha 20 de julio del 2023, el Sub Gerente de Supervisión de Supervisión y Liquidación de Obra y Proyectos(e), remite al Evaluador Financiero las Observaciones de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS-ROSASPAMPA LONG=4100KM-CM: EMP. AY-699, DISTRITO DE DISTRITO - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO"**, para su evaluación de la liquidación financiero de la actividad, y;

Que, mediante Carta N°002-2023-GM/MPLM-SM/YHC-EF, de fecha 03 de agosto del 2023; el Evaluador Financiero remite al Sub Gerente de Supervisión de Supervisión y Liquidación de Obra y Proyectos(e) la revisión de la Liquidación Financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS-ROSASPAMPA LONG=4100KM-CM: EMP. AY-699, DISTRITO DE DISTRITO - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO"**, para su liquidación Técnico-Financiero y su aprobación vía resolutoria una vez se encuentre libre y subsanado de observaciones que pudiera encontrarse en el proceso de evaluación, y;

Que, la Carta N°001-2023-MPLM-SGSLOP/JRC-EL, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Especialista en Liquidaciones de la Sub Gerente de Supervisión de Supervisión y Liquidación de Obra y Proyectos(e), remite al Sub Gerente de Supervisión de Supervisión y Liquidación de Obra y Proyectos(e), la liquidación del servicio del inspector de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS-ROSASPAMPA LONG=4100KM-CM: EMP. AY-699, DISTRITO DE DISTRITO - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO"**, ejecutado con Contrato N° 001-2021-MPLM-SM/GM, de fecha 04 de enero del 2021, para su aprobación por el comité de Liquidación de Obras, y;

Que, mediante Informe N°551-2023-MPLM-SM-GM/GI-SGSLOP/WQS-SG(e), de fecha 05 de setiembre del 2023; el Presidente del Comité de Liquidación de Obra de la entidad, remite a la Gerencia de Infraestructura el informe de **Liquidación Físico - Financiero del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS-ROSASPAMPA LONG=4100KM-CM: EMP. AY-699, DISTRITO DE DISTRITO - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO"**, ejecutado por Administración Directa, para su aprobación por el Comité de Liquidación de Obras, y;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 31 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe Técnico N°018-2023-MPLM-SM-SGSLOP/CLOP, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Comité Permanente de Liquidación de Obra de la entidad, que eleva a la Gerencia de Infraestructura, solicitando la aprobación bajo acto resolutorio la **Liquidación Físico - Financiero del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS-ROSASPAMPA LONG=4100KM-CM: EMP. AY-699, DISTRITO DE DISTRITO - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO"**, para tal efecto adjunta el informe técnico de liquidación practicado por el especialista en liquidaciones y los documentos, bajo las siguientes conclusiones:

DE LA PARTE FINANCIERA

- La Contratación de inspector del servicio por la ejecución de actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS - ROSASPAMPA LONG=41.00 KM - CR:EMP. AY-699, DISTRITO DE CHILCAS - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", fue por la modalidad de contrata - suma alzada.
- El pago neto efectuado al inspector asciende a la suma de S/. 104,015.00(CIENTO CUATRO MIL QUINCE CON 00/100 SOLES), Donde existe una penalidad que asciende a S/. 1,150.00 (MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) sin Embargo.
- La entidad, en cumplimiento al CONTRATO N° 001-2021-MPLM-SM/GM y la cláusula quinta, cuenta con la retención del 10% del fiel cumplimiento que asciende al monto de S/. 11,685.00 (ONCE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).
- Por lo tanto, Saldo a favor por el servicio de inspector, asciende a la suma de s/. 11,685.00 (ONCE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).
- La comisión de liquidación y/o Liquidador Técnico, NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS VICIOS OCULTOS A LOS QUE PUDIERON HABER INCURRIDO DURANTE SU EJECUCIÓN.

SALDO FINAL DEL INSPECTOR DE ACTIVIDAD (A FAVOR Y/O A CARGO)

- Según contrato CONTRATON°001-2021-MPLM-SM/GM el monto afectado asciende a asciende a s/. **116,850.00** (ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV., donde el inspector ha cumplido con la entrega de 12 valorizaciones y su informe final.
- El inspector solicita a través de la CARTA N°001-2023-MPLM-SM-SGSLOP/LM-INSP la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10 % del contrato, monto que asciende a la suma de S/. 11,685.00 (Once Mil Seiscientos Ochenta y Cinco) a favor de LEONCIO MARTINEZ.
- Según reporte SIAF y consolidado con los comprobantes de pago el saldo a favor del inspector asciende la suma de **S/ 11,685.00** que corresponde el 10% de la retención de fiel cumplimiento.

DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DE ACTIVIDAD

La Actividad se encuentra concluido, así mismo se encuentra aprobada la **liquidación técnica financiera** del contrato N° 083-2020-MPLM-SM/GM que corresponde al CONTRATISTA, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 512 -2022 -MPLM - SM/A - GM de fecha 22 de diciembre 2022 por tanto el servicio del inspector ha culminado y por ello, el INSPECTOR presenta su liquidación del servicio del contrato N° 001-2021-MPLM-SM/GM De la actividad: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS-ROSASPAMPA LONG. =4100KM-CR: EMP. AY-699, DISTRITO DE CHILCAS-PROVINCIA DE LA MAR -REGION AYACUCHO.**

RELACIÓN VALORIZADA DE BIENES Y SERVICIOS (FL-01)

El formato LF-01 es el resumen cronológico de los comprobantes de pago por la prestación de servicios realizadas durante la ejecución de la actividad, muestra en forma detallada con los documentos fuentes desde la fase de Compromiso, Devengado, Girado y Pago procesado en el SIAF - GL, tomándose como referencia los comprobantes de pago; cada documento fuente, cuenta con los detalles respectivas como: razón social del proveedor, concepto de la prestación de servicio, unidad de medida, precio unitario y precio parcial; asimismo muestra la información presupuestal clasificada por específica de gasto y estos se encuentran agrupados. En los siguientes cuadros LF-01 se muestra el resumen de gasto por partida según el clasificador de gasto, en forma global y anual.

LIQUIDACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL INSPECTOR

Según CONTRATO N° 001-2021-MPLM-SM/GM de la cláusula quinta, la forma de pago al inspector se detalle en el siguiente cuadro:

MES	MONTO MENSUAL
FEBRERO - 21	8,988.46
MARZO - 21	8,988.46
ABRIL - 21	8,988.46
MAYO - 21	8,988.46
JUNIO - 21	8,988.46
JULIO - 21	8,988.46
AGOSTO - 21	8,988.46
SEPTIEMBRE - 21	8,988.46
OCTUBRE - 21	8,988.46
NOVIEMBRE - 21	8,988.46
DICIEMBRE - 21	8,988.46
ENERO-2022	8,988.46
INFORME FINAL	8,988.48
TOTAL	116,685.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 31 de octubre del 2023.

Según el reporte SIAF y el consolidado de los comprobantes de pago, se describe el pago de la siguiente manera, tal como detalla en el siguiente cuadro:

MES	MONTO MENSUAL PROGRAMADA	RETENCIÓN 10 %	PENALIDAD	MONTO PAGADO
FEBRERO - 21	S/ 8,988.46	S/ 1,947.50		S/ 7,040.96
MARZO - 21	S/ 8,988.46	S/ 1,947.50		S/ 7,040.96
ABRIL - 21	S/ 8,988.46	S/ 1,947.50		S/ 7,040.96
MAYO - 21	S/ 8,988.46	S/ 1,947.50		S/ 7,040.96
JUNIO - 21	S/ 8,988.46	0		S/ 8,988.46
JULIO - 21	S/ 8,988.46	S/ 3,895.00		S/ 5,093.48
AGOSTO - 21	S/ 8,988.46			S/ 8,988.46
SETIEMBRE - 21	S/ 8,988.46			S/ 8,988.46
OCTUBRE - 21	S/ 8,988.46			S/ 8,988.46
NOVIEMBRE - 21	S/ 8,988.46			S/ 8,988.46
DICIEMBRE - 21	S/ 8,988.46			S/ 8,988.46
ENE-22	S/ 8,988.46		S/ 1,150.00	S/ 7,838.46
INFORME FINAL	S/ 8,988.48			S/ 8,988.46
TOTAL	S/ 116,850.00	S/ 11,685.00	S/ 1,150.00	S/ 104,015.00

EJECUCION PRESUPUESTAL					
CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCION	INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL
2.3.27.11.99	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 104,015.00	S/ 11,685.00	S/ 1,150.00	S/ 116,850.00
TOTAL		S/ 104,015.00	S/ 11,685.00	S/ 1,150.00	S/ 116,850.00

El pago neto efectuado al inspector asciende a la suma de **S/ 104,015.00** (ciento cuatro mil quince y 00/100 soles), donde aplicó una penalidad que asciende a **S/ 1,150.00 sin embargo**, la Entidad, en cumplimiento al contrato N° 001-2021-MPLM-SM/GM y la cláusula quinta cuenta con la retención del 10% del fiel cumplimiento que asciende al monto de **S/ 11,685.00** (once mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), pendiente de devolución.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 00 : Recursos Ordinarios.
09 : Recurso Directamente recaudados.

FUENTE FINANCIAMIENTO	
00	S/ 98,873.06
09	S/ 17,976.94
TOTAL	S/ 116,850.00

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL (FL-03):

Demuestra la **ejecución presupuestaria**, según clasificador de gastos, utilizados en los importes que son obtenidos de acuerdo a la afectación como se encontró en los Comprobantes de Pago por el monto de **S/ 116,850.00** (ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

EJECUCION PRESUPUESTAL					
CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCION	INSPECTOR DE ACTIVIDAD	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	PENALIDAD	TOTAL
2.3.27.11.99	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 104,015.00	S/ 11,685.00	S/ 1150.00	S/ 116,850.00
COSTO TOTAL		S/ 104,015.00	S/ 11,685.00	S/ 1,150.00	S/ 116,850.00
COSTO TOTAL			S/ 116,850.00		

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL (FL-03):

Se expresa en cuentas contables con la finalidad de realizar la rebaja contable, según clasificador de gastos, utilizados en los importes que son obtenidos de acuerdo a la afectación como se encontró en los Comprobantes de Pago:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 31 de octubre del 2023.

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL			
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
1501.08	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS		
1501.0802	INFRAESTRUCTURA VIAL		S/. 116,850.00
1501.080201	POR CONTRATO	S/. 116,850.00	
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS		S/. 0.00
1505.02	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 0.00	
1505.03	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		S/. 0.00
1505.0303	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/. 0.00	
IMPORTE TOTAL PARA LA REBAJA CONTABLE			S/. 116,850.00

De acuerdo al reporte de gastos de la oficina de Contabilidad y constatado por los comprobantes de pago registrados en la Unidad de Tesorería del mismo, por la ejecución de la actividad, con los trabajos y valorizaciones tramitados por el inspector y en cumplimiento del contrato el inspector en el año 2021 ha presentado el Plan de trabajo del servicio en donde indica las metas, presupuesto y plazo de ejecución de toda la actividad del mantenimiento periódico y rutinario del tramo correspondiente, que asciende a la suma de **S/. 116,850.00** soles de las 13 valorizaciones; de acuerdo a sus valorizaciones de su avance físico al 100% de la ejecución de Mantenimiento Periódico de la Fase III.

El INSPECTOR tiene un depósito de Fondo de Garantía por fiel cumplimiento de un Saldo a favor de S/. 11,685.00 soles (ONCE MIL SIESCIENTOS OCHENTA CINCO CON 00/100 SOLES).

A la fecha existió una penalidad incurrida por el inspector, donde se ha descontado el monto de S/ 1,150.00 MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) en pago del mes de enero 2022-fase III.

MEMORIA DE LA DOCUMENTACIÓN FUENTE/FINANCIERA

El presente proyecto cuenta con la documentación sustentadora de los gastos que ha generado la ejecución del proyecto, fueron recopilados en su totalidad de las áreas de tesorería, contabilidad, planificación y presupuesto, secretaria de alcaldía, secretaria general, Los documentos fuentes que sustentan la ejecución financiera.

- Orden de Servicio.
- Comprobante de pago.
- Recibo por honorario.
- Voucher.
- Resoluciones diversas.

CONCLUSIONES

El monto contractual del servicio de Inspector según el CONTRATO N° 001-2021-MPLM-SM/GM, asciende a S/. 116,850.00 (ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

La Entidad, en cumplimiento al CONTRATO N° 001-2021-MPLM-SM/GM y la cláusula quinta cuenta con la retención del 10% del fiel cumplimiento que asciende al monto de S/. 11,685.00 (once mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 SOLES), en donde se debe de realizar su respectiva devolución a favor del contratista.

- ✓ A la fecha existió una penalidad incurrida por el inspector, donde se ha descontado el monto de S/. 1,150.00 MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) en pago del mes de enero 2022-Fase III.

Que, mediante Informe N° 592-2923-MPLM-SM/GI-SGSLOP/WQS-SG(E), de fecha 21 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos (e), eleva la liquidación de inspector de la actividad: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS – ROSASPAMPA LONG. =4100KM-CR: EMP.AY-699, DISTRITO DE CHILCAS- PROVINCIA DE LA MAR – REGION DE AYACUCHO"**, Para su aprobación bajo Acto Resolutivo., y;

Que, mediante Informe N° 0907-2023-MPLM-SM/GI/RRHP, de fecha 28 de septiembre del 2023, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal Liquidación del inspector de Actividad, para su aprobación bajo Acto Resolutivo., aprobado por los miembros del comité permanente de liquidación de obras de la actividad: Informe N° 0907-2023-MPLM-SM/GI/RRHP, de fecha 28 de septiembre del 2023, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal Liquidación del inspector de Actividad, Para su aprobación bajo Acto Resolutivo., aprobado por los miembros del comité permanente de liquidación de obras de la actividad: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS – ROSASPAMPA LONG. =4100KM-CR: EMP.AY-699, DISTRITO DE CHILCAS- PROVINCIA DE LA MAR – REGION DE AYACUCHO"**, para su aprobación bajo Acto Resolutivo, según el siguiente detalle:

Que, con Opinión Legal N° 520-2023-MPLM-SM/OAJ/MBA, de fecha 04 de octubre del 2023, el Asesor Legal de la Entidad, previo análisis del expediente administrativo **OPINA: 1.-** Declarar PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación del Contrato N° 088-2020-MPLM/GM de ejecución de servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS – ROSASPAMPA LONG. =4100KM-CR: EMP.AY-699, DISTRITO DE CHILCAS- PROVINCIA DE LA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 31 de octubre del 2023.

MAR – REGION DE AYACUCHO", por el monto total de S/ 11,685.00 (Once Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), consignado en el Informe Técnico 018-2023-MPLM-SM-SGLOP/CLOP, de fecha 14 de septiembre de 2023, y el Informe N° 592-2023-MPLM-SM/GI-SGSLOP/USRC-SG(E), de fecha 21 de septiembre del 2023 y el Informe N° 0907-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 28 de septiembre de 2023.

2.- Que, los informes técnicos que preceden, responden a la veracidad de los hechos de los emisores, en aplicación del artículo 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo prueba en contrario, de ser así es responsabilidad de los mismos, teniendo en consideración que sólo se ha remitido a los informes de la Comisión de Recepción y Liquidación de las Obras por Administración Directa e Indirecta o Contrata, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura.

3.- Se disponga la devolución del caso, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, previa deducción si el caso requiera sobre la penalidad por mora, pues en la notificación al contratista con la observación no figura la fecha de recepción.

Asimismo, recomienda la autorización a la Gerencia de Infraestructura para la Transferencia de la Obra y al Director de la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que a través de la Unidad de Contabilidad se efectúe la rebaja contable y demás acciones necesarias para la transferencia correspondiente;

Que, por el principio de presunción de veracidad establecida en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, es **RESPONSABILIDAD** de la presente liquidación de la obra ejecutada por Administración Indirecta; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura y el Comité Permanente de Liquidación de obra, al ser los únicos órganos autorizados y especializados de la Entidad para pronunciarse sobre los asuntos técnicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en su artículo 43 "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo potestad del Alcalde emitir las conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención.

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo establece lo siguiente: El numeral 209.1 señala: *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de 60 días o el equivalente de un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contados desde el día de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro del plazo antes señalad, desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversia.* El numeral 209.2 señala: *Dentro del plazo de 60 días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes.* El numeral 209.5 señala: *Cuando una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas.* El numeral 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".*

Que, el artículo 210° de la norma legal antes invocada señala: *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.*

Que, por otro lado el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, como ente rector de Contrataciones del Estado, en reiteradas opiniones ha establecido que la **Liquidación del Contrato de Obras** ha definido como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúa un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato, asimismo se ha establecido que mientras exista controversias pendientes de solución puede afectar – en mayor o menor medida- la determinación de dicho saldo, el Reglamento ha dispuesto que mientras no se resuelvan estas controversias no se deberá efectuar la liquidación del contrato.

Que, además, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, lo cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 31 de octubre del 2023.

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra, adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado, como las penalidades aplicables al contratista, las adendas otorgadas y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, de la revisión del expediente que contiene los detalles del expediente de **Liquidación física – financiera del servicio: “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS – ROSASPAMPA LONG. =4100KM-CR: EMP.AY-699, DISTRITO DE CHILCAS- PROVINCIA DE LA MAR – REGION DE AYACUCHO”**, se aprecia que las diferentes dependencias técnicas como responsable de la liquidación física – financiera del servicio en referencia, han procedido a evaluar técnicamente y emitieron los informes técnicos que preceden, opinando favorables para la aprobación de liquidación del Contrato de ejecución del servicios en referencia, en esa medida se advierte que los órganos competentes (Comité de Liquidación, Especialista en Liquidaciones, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de Inversión y entre otros), previa evaluación técnica y financiera, emitieron los informes favorables para la aprobación del referido Informe Liquidación del Contrato de Servicios en referencia, los mismos que se derivó para efectos de dar el trámite correspondiente, por lo que en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume ser verdaderos los cálculos y toda la información precisada en los informes técnicos, por lo que es pertinente formalizar la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a los considerandos expuestos, al amparo del artículo 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, relacionado al procedimiento de la Liquidación de Obras por Contrata, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de Liquidación física – financiera del servicio: “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN EL CAMINO VECINAL CHILCAS – ROSASPAMPA LONG. =4100KM-CR: EMP.AY-699, DISTRITO DE CHILCAS- PROVINCIA DE LA MAR – REGION DE AYACUCHO”, ejecutado mediante Contrato N° 001-2021-MPLM-SM/GM, de fecha 04 de enero del 2021, ejecutado por el inspector de la Actividad el Sr. Leoncio Martínez CIP N°130891, por el costo total de S/ 11,685.00 (Once Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme los cálculos efectuados por el Equipo Técnico competente de la entidad, que se detallan en el siguiente cuadro:

EJECUCION PRESUPUESTAL					
CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCION	INSPECTOR DE ACTIVIDAD	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	PENALIDAD	TOTAL
2.3.2.7.11.99	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 104,015.00	S/ 11,685.00	S/ 1150.00	S/ 116,850.00
COSTO TOTAL		S/104,015.00	S/11,685.00	S/1,150.00	S/ 116,850.00
COSTO TOTAL		S/116,850.00			

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos. Así mismo, **SE EFECTUÉ**, la devolución del 10% de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 11,685.00 (Once Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Inspector de la Actividad el Sr. Leoncio Martínez CIP N°130891, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL